

PEFC España

REVISIÓN

SISTEMA ESPAÑOL DE CERTIFICACIÓN FORESTAL



Aprobado por PEFC España el 26 de junio de 2008

Madrid, España

(remitido a PEFC para la renovación del reconocimiento como sistema PEFC)

REVISIÓN SISTEMA ESPAÑOL DE CERTIFICACIÓN FORESTAL

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASES DOCUMENTALES
3. SITUACIÓN FORESTAL ESPAÑOLA
4. DEFINICIONES
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL ESPAÑOLA
6. NIVELES DE APLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
7. CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL
 - 7.1 Funciones Entidad Solicitante
 - 7.2 Miembros de la Certificación Forestal regional
 - 7.2.1 Derechos
 - 7.2.2 Deberes
 - 7.3 Pérdida de la condición de adscrito a la certificación forestal regional
8. CERTIFICACIÓN FORESTAL DE GRUPO
 - 8.1 Funciones Entidad solicitante
 - 8.2 Miembros de la Certificación Forestal de grupo
 - 8.2.1 Derechos
 - 8.2.2 Deberes
 - 8.3 Pérdida de la condición de adscrito a la certificación forestal de grupo
9. CERTIFICACIÓN FORESTAL INDIVIDUAL
 - 9.1 Derechos
 - 9.2 Deberes
10. CERTIFICACIÓN CADENA DE CUSTODIA
11. SISTEMA DE GESTIÓN



"Promoviendo la gestión forestal sostenible"

PEFC - España
C/ Viriato, 2 – 1º P6 - 28010 Madrid - Spain
Tel.: +34 91 591 00 88- Fax: +34 91 591 00 87
E-mail: pefc@pefc.es Web: www.pefc.es

12. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN
13. FORMACIÓN
14. PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

APÉNDICES NORMATIVOS:

1. NORMA UNE 162.002 PARTE 1: 2007; Gestión Forestal Sostenible. Criterios e Indicadores. Genéricos de la Unidad de Gestión.
2. NORMA UNE 162.002 PARTE 2: 2007; Gestión Forestal Sostenible. Criterios e Indicadores. Complementarios para la evaluación a escala regional.
3. NORMA UNE 162.003: 2.001; Gestión Forestal Sostenible. Criterios de cualificación de Auditores Forestales

1. INTRODUCCIÓN

La Certificación Forestal **PEFC**, es una iniciativa voluntaria del sector privado forestal que proporciona el marco para desarrollar los principios comunes para la certificación, establece los mecanismos para el reconocimiento mutuo de los sistemas de certificación desarrollados por los distintos países participantes y ofrece una marca colectiva, el logo PEFC, que certifica que un determinado producto forestal proviene de un bosque gestionado con criterios de sostenibilidad.

Las asociaciones más representativas del sector forestal español acordaron incorporarse a la iniciativa PEFC, en representación de España en noviembre de 1998, constituyéndose, en mayo de 1999, como la "Asociación para la Certificación Española Forestal" (CEF, posteriormente denominada PEFC - España). En el acto de constitución del Consejo del PEFC (PEFCC), celebrado en París en junio de 1999, ésta asociación es reconocida como la Entidad Nacional de PEFC en España.

PEFC - España está abierta a la participación de todos los interesados en la gestión forestal sostenible, como los propietarios y gestores de montes públicos y privados y a cualquier asociación de ámbito estatal o sectorial de productores forestales, industriales, comerciantes, consumidores, colegios profesionales y ONG, y su objetivo principal se resume en la promoción y divulgación de la gestión sostenible en los montes españoles, a través de la implantación en España de la Certificación Forestal PEFC.

PEFC España, desde su constitución trabajó para el desarrollo del Sistema Español de Certificación de la Gestión Forestal Sostenible que fue presentado para su reconocimiento por el Consejo del PEFC en la Asamblea General que se celebró en Santiago de Compostela en junio de 2.001. Tras la evaluación realizada, con la consultora independiente INDUFOR OY, se aprobó por unanimidad como Sistema PEFC el 27 de mayo de 2.002.

El Sistema ha estado operativo desde entonces y en cumplimiento de los requisitos de PEFCC es necesaria su revisión.

Para la revisión del Sistema Español se ha considerado la experiencia obtenida en la implantación del sistema anterior, así como la nueva documentación normativa del Consejo de PEFC y los cambios en los indicadores de gestión forestal sostenible acordados en la Conferencia Ministerial de Viena 2003.

El desarrollo del nuevo Sistema Español de Certificación Forestal se ha dividido en dos partes, la primera relativa a la estructura organizativa del sistema de certificación o documento técnico español de la cual el responsable de su redacción ha sido PEFC España, y en una segunda parte las Normas UNE de la Gestión Forestal Sostenible, que han sido elaboradas, revisadas y nuevamente aprobadas en el Comité Técnico de Normalización

(CTN) de la entidad nacional de normalización (AENOR) y que PEFC España asume como parte del Sistema.

Actualmente los miembros corporativos de PEFC España son los siguientes:

1. Propiedad forestal pública - Gestores de Bosque Público
 - a. Junta de Andalucía. Consejería Medio Ambiente
 - b. Junta de Castilla y León
 - c. Xunta de Galicia - Dirección General de Montes e Industrias Forestales
 - d. Gobierno de Navarra
2. Gestores y propietarios de bosque privado.
 - a. ASAJA Forestal - Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
 - b. COSE - Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España
3. Industria de la madera, empresas forestales
 - a. ANFTA - Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros
 - b. ASPAPEL - Asociación Nacional de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón
 - c. ASEMFO - Asociación de Empresas Forestales
 - d. FEEF – Federación Española de Empresarios Forestales
4. Consumidores, ONG y otros agentes sociales
 - a. C.O.I.T. Forestales - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
5. Asociaciones Regionales Promotoras de la Certificación Forestal PEFC
 - a. PEFC Cataluña – Asociación Catalana Promotora de la Certificación Forestal
 - b. PEFC-Euskadi - Asociación Regional para la Promoción de la Certificación PEFC en el País Vasco
 - c. PEFC-Galicia - Asociación Galega Promotora de la Certificación Forestal PEFC
 - d. PEFC Asturias – Asociación Promotora de la Certificación Forestal Regional en el Principado de Asturias.

Finalmente este Sistema Español de Certificación Forestal ha sido debatido y aprobado por unanimidad por la Asamblea General de PEFC España, en las reuniones celebradas el 31 de octubre de 2007, 30 de enero de 2008 y 26 de junio de 2008.

2. BASES DOCUMENTALES

El Sistema Español de Certificación Forestal se basa en la versión en vigor del documento técnico marco del Consejo de PEFC y sus correspondientes Anexos.

El Sistema Español de Certificación Forestal, describe los requisitos para la certificación forestal, de las masas forestales y de la trazabilidad de las industrias relacionadas ubicadas en el territorio Español y está formado por la estructura organizativa del Sistema o documento técnico español, y por las Normas UNE de Gestión Forestal Sostenible que se adjuntan como parte del mismo (apéndices normativos).

Asimismo, PEFC España detalla a través de procedimientos generales e internos, aprobados por su Junta Directiva, las pautas de funcionamiento de las diferentes áreas del Sistema, como la sistemática para la solicitud de la marca PEFC, la guía para el reconocimiento de entidades de formación, etc.

Además de los requisitos explícitamente recogidos en este Sistema, las entidades solicitantes de la certificación deben cumplir las leyes, regulaciones, programas y políticas nacionales y autonómicas que les sean de aplicación, incluidas las relativas a los convenios fundamentales de la OIT, y que tengan una relación e incidencia directa en los criterios de Gestión Forestal Sostenible o en la trazabilidad de los recursos forestales y cualquier violación aparente de la legislación debe ser considerada en los procesos de auditoría y certificación.

3. SITUACIÓN FORESTAL ESPAÑOLA

NOTA: Los datos incluidos en este capítulo, salvo que se cite otra fuente, son del Anuario de Estadística Forestal de 2005, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente de España (AEF 2005).

Actualmente la superficie forestal en España se cifra en 27,5 millones de hectáreas de las cuales el 65 % se consideran arboladas, al tener una fracción de de cabida cubierta superior al 5 %; y la vegetación arbustiva y/o herbácea, junto con los espacios abiertos con poca o nula vegetación ocupan la superficie restante.

Atendiendo a la composición de las masas, la distribución de la superficie forestal arbolada, presenta una creciente proporción de frondosas frente a coníferas, siendo en la actualidad un 35 % masas de coníferas, un 48 % de frondosas, y un 17 % de masas mixtas.

En relación con su propiedad, la superficie forestal se distribuye en España entre: el Estado, Comunidades Autónomas, Administración local y propiedad privada. Es notable la concentración de superficie de propiedad privada, el 73 %; seguidas de la Administración local que tiene un 22,3 % frente a una escasa propiedad de la Administración central y de la

Comunidades Autónomas que alcanzan conjuntamente un escaso 5 %. Hay que señalar que las cifras referidas a la propiedad privada son similares a las de la media europea.

El tamaño de los montes según su titularidad, no ofrece grandes diferencias entre los que son del Estado y los de otras entidades públicas, con una media de 500 y 600 ha respectivamente, pero sí hay una gran disparidad con los montes de propiedad privada, cuya superficie media apenas alcanza las 3 hectáreas, indicador del gran minifundio todavía existente en el sector forestal privado. (Estrategia Forestal Española)

La mediterraneidad de la mayor parte del territorio, conlleva una gran variedad de ecosistemas forestales, una extraordinaria riqueza florística, que hacen que los montes españoles presenten unos elevados índices de biodiversidad. Por ello, es necesario considerar tanto el aspecto maderero y no maderero del monte arbolado como los aprovechamientos tradicionales de otros productos forestales y la actividad cinegética que se llevan a cabo en los montes poco densos y con vegetación arbustiva. A ello hay que añadir el creciente valor recreativo del monte.

La extracción de productos no maderables es muy relevante, por lo que pese al éxodo rural producido en las últimas décadas, nunca han dejado de ser aprovechados estos recursos que permiten una utilización integral del monte. Los productos más destacables por su importancia económica son principalmente, corcho, frutos, producción de biomasa con fines energéticos, resinas, pastos, setas, caza y plantas diversas.

Las existencias maderables en España, son de 884 millones de m³ con corteza en el conjunto de los montes, registrándose un crecimiento anual de un 5 % equivalente a 30 millones de m³ con corteza. El volumen medio de corta anual entre los años 1990 y 2005 es de 15 millones de m³ de madera con corteza, siendo aproximadamente el 60% de las cortas de madera de conífera mientras el 40% restante de frondosa. Estas cortas suponen únicamente el 1,7 % de las existencias y el 50 % de los incrementos anuales de volumen maderable, por lo que cabe afirmar el principio de persistencia de las masas.

En España, durante el año 2.005, el consumo aparente anual de madera ha sido de 32,6 millones de m³ de madera sin corteza. Sumando las materias primas y productos de madera importadas un total de 33,5 millones de m³ de madera sin corteza y las exportaciones 16 millones de m³ de madera sin corteza.

Los sectores de pasta-papel y de tablero están constituidos por medianas y grandes empresas, que han tenido una evolución espectacular en los últimos años al incorporar la alta tecnología para el control de sus procesos de producción. Estos cambios tecnológicos, no sólo se han dirigido al aumento de la productividad y diversificación de productos sino también al fortalecimiento de la calidad y la minimización de su impacto sobre el medio ambiente. El consumo anual de madera de este tipo de industrias es aproximadamente el 50 % de la corta nacional.

La industria del tablero, durante el año 2006, registró una producción de tableros de partículas de 3.316.000 m³, con un aumento del 4,5 % de su capacidad de producción respecto del año anterior, y en el caso de tableros de fibras, la producción fue de 1.410.000 m³ que representa un incremento respecto a 2005 de un 10 %. (Datos: Anuario EPF 2006/2007)

La producción de papel y cartón, durante el año 2004, fue de 5.526 miles de toneladas, y la industria de la pasta, durante ese mismo año, superó una producción los 1.997 miles de toneladas, produciéndose un aumento del 5.5 % respecto a 2.003. (Datos ASPAPEL, 2.004)

El sector de la madera y el mueble cuenta con un gran peso dentro de la industria del país por su número de empresas, en total 38.267, de las que 20.955 se dedican a la fabricación de muebles y 17.312 a otros sectores de la madera. (Datos: DIRCE 2006); y por el empleo que genera, ya que ocupa a 233.423 trabajadores, de los que 135.827 corresponden al sector del mueble, es decir más del 58%, y el resto (97.596) a otras industrias transformadoras de la madera (42%).

El importe neto de la cifra de negocios del sector madera-mueble alcanzó durante 2005 los 21.945.902 miles de euros. Del importe total de la cifra de negocios del sector, 11.725.553 miles de euros corresponden al sector de fabricación de muebles, que es el que cuenta con mayor número de empresas (20.955) y de empleados (135.827). El sector del mueble acapara así el 53,4% de la cifra de negocio total del sector.

El volumen total de las exportaciones españolas del sector español de la madera y el mueble alcanzó en el año 2006, los 2.535 millones de euros, con un incremento del 3,1% sobre 2005, año en que se exportó por valor de 2.458 millones de euros. Estos datos confirman la reactivación aunque leve de las ventas sectoriales en el exterior (la variación entre 2003 y 2004 fue del 1,7%). Fuente ICEX.

La producción del corcho en España, alcanzó en el año 2.005 las 78.000 t, representando aproximadamente un 31,2 % de la producción mundial (Fuente: IPROCOR). Éste sector en la Península Ibérica genera unos 35.000 puestos de trabajo de los que unos 22.000 pertenecen a la parte industrial, que se realiza a escala mundial principalmente entre España y Portugal. (Fuente: Mendes 2.002). En España hay unas 250 empresas dedicadas a la transformación de corcho, de las cuales 128 son preparadoras, 100 productoras de tapones y arandelas y 15 aglomeristas, siendo Europa el consumidor final del 85,74 % de los productos españoles del corcho (Fuente: IPROCOR).

En relación al marco normativo, existen múltiples referencias tanto a escala nacional como autonómica a la importancia y valor de la certificación forestal, en especial destacar por su ámbito de aplicación nacional la Ley 10/2006 de Montes, aprobada el 28 de abril de 2.006,

por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y en la que se incluyen los siguientes capítulos:

Artículo 35. Certificación forestal.

Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación, garantizando que el proceso de certificación forestal sea voluntario, transparente y no discriminatorio, así como velarán por que los sistemas de certificación forestal establezcan requisitos en relación con los criterios ambientales, económicos y sociales que permitan su homologación internacional.

Artículo 35.bis Compra responsable de productos forestales.

En los procedimientos de contratación pública, las Administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para evitar la adquisición de madera y productos derivados procedentes de talas ilegales de terceros países y para favorecer la adquisición de aquellos procedentes de bosques certificados.

Las Administraciones públicas fomentarán el consumo responsable de estos productos por parte de los ciudadanos, mediante campañas de divulgación.

4. DEFINICIONES

Entidad Solicitante: persona física o jurídica que solicita, la certificación de la gestión forestal sostenible de una superficie forestal cuya propiedad representa, ya sea a escala regional, de grupo o individual o la certificación de la cadena de custodia de la empresa o instalaciones a las que representa, ya sea a escala individual o agrupada.

Región: Superficie forestal delimitada dentro de lindes administrativos o geográficos.

Gestor Forestal: Persona física o jurídica responsable de las operaciones de gestión del recurso y de la empresa forestal, así como del sistema y estructura de la gestión, de la planificación y de los trabajos de campo.

Procedimiento de Control: Forma especificada por escrito por la entidad solicitante para llevar a cabo el mantenimiento de la certificación y control de sus adscritos.

Otras definiciones y términos de aplicación se recogen en el Anexo correspondiente del documento técnico marco del Consejo del PEFC y en las Normas UNE 162.002 -Parte 1 y 2: 2007 - Gestión Forestal Sostenible. Criterios e indicadores.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de PEFC – España, entidad constituida para el desarrollo y administración del Sistema Español de Certificación Forestal y reconocida como tal por el Consejo de PEFC, consta de los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Secretaría - Registro.
- Comisión Arbitral

1.- La **Asamblea General** de la Asociación para la Certificación Española Forestal, PEFC - España, es el órgano superior de gobierno en lo relativo al Sistema Español de Certificación Forestal, teniendo las facultades que le son asignadas en los estatutos de la asociación PEFC - España.

Los miembros corporativos de PEFC España se estructuran en los siguientes grupos:

1. Propiedad forestal pública.
2. Propiedad forestal y productores forestales.
3. Industria forestal.
4. Consumidores, ONG y otros agentes sociales.
5. Asociaciones Regionales Promotoras de la Certificación Forestal PEFC

Las **Asociaciones Regionales Promotoras de la Certificación PEFC**, son las asociaciones de ámbito autonómico, reconocidas como tales por PEFC - España, constituidas para la promoción y mejor administración del Sistema Español de Certificación Forestal en cada Comunidad Autónoma. Tendrán a su cargo la elaboración de las Directrices Regionales.

Podrán ser miembros de las **Asociaciones Regionales**, entre otros, los representantes de los gestores y propietarios de montes privados y públicos, rematantes, industrias forestales de primera y segunda transformación, comunidad científica, grupos ambientalistas, colegios profesionales y consumidores de la Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, PEFC - España podrá delegar en las **Asociaciones Regionales**, vía convenio, la realización de alguna de sus funciones en el correspondiente ámbito territorial, incluyendo el registro y licencia de uso del logotipo PEFC.

2.- La **Junta Directiva** de la asociación PEFC - España, cuya composición y funciones se establecen en los estatutos de esta asociación, dirigirá la administración del Sistema

Español de Certificación Forestal y, en ese sentido, asumirá las funciones de interpretación y supervisión y control del Sistema y el establecimiento de comisiones de trabajo, decidiendo sobre las consultas y recursos que se le planteen referentes al procedimiento de certificación o sobre el Sistema; decide la composición y funciones de la Comisión Arbitral.

3.- La **Secretaría** se constituirá como el departamento administrativo del Sistema Español de Certificación Forestal. Al frente de la misma estará el Secretario General cuyo nombramiento y sus funciones le son asignados en los estatutos de la asociación PEFC - España. La Secretaría será la depositaria del registro de certificaciones de gestión forestal y de la cadena de custodia, de las entidades de certificación acreditadas y autorizadas, entidades de formación reconocidas y de los alumnos que hayan superado la formación teórica exigida a los auditores forestales, así como de las disposiciones, textos y comunicaciones oficiales internas y externas; llevará las actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Arbitral.

4.- La **Comisión Arbitral**: PEFC España ha desarrollado por escrito procedimientos para establecer un organismo de resolución de conflictos que atienda las reclamaciones relativas a la aplicación del Sistema o al procedimiento de certificación, que no puedan ser resueltos a través de los Procedimientos de Resolución de Conflictos de la entidad de certificación acreditada o del organismo de acreditación, que corresponda.

6. NIVELES DE APLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El Sistema Español de Certificación Forestal adopta los mismos niveles de aplicación de la certificación forestal que los establecidos en el documento técnico del Consejo del PEFC.

La Certificación Forestal consta de dos partes claramente diferenciadas que se detallan a continuación:

Certificación de la Gestión Forestal: Aquella en la que es objeto de auditoria, por tercera parte independiente, la gestión forestal realizada en los montes adscritos a la entidad solicitante, para certificar que ésta es acorde con las Normas UNE 162.002 de gestión forestal sostenible y la legislación que le sean de aplicación.

La entidad solicitante puede ser de tipo regional, de grupo o individual.

En el caso de entidad solicitante regional o de grupo, los gestores forestales adscritos de forma voluntaria, participan y se comprometen por escrito al cumplimiento de los requisitos de la certificación.

Certificación de la Cadena de Custodia: Aquella en la que es objeto de auditoría la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados, en los diferentes procesos de transformación hasta llegar al producto final certificado que puede portar el Logotipo y marca registrada PEFC.

La entidad solicitante puede ser del tipo individual o representante de un conjunto de instalaciones, denominado multisite o certificación múltiple.

Las empresas auditadas se comprometen por escrito, de forma voluntaria, al cumplimiento de los requisitos de la certificación.

Cada una de las modalidades citadas se detalla en los capítulos siguientes.

7. CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL.

La Certificación Forestal Regional requiere la existencia de una entidad legal que ejerza de entidad solicitante regional, y que agrupe de forma directa o a través de sus representantes, a los gestores forestales de la región interesados en el proceso de la certificación. La Entidad Solicitante Regional, deberá acreditar la representación regional ante la Junta Directiva del PEFC – España, siendo aconsejable que represente a más de un 50 % de la superficie forestal de la región.

7.1. Funciones Entidad Solicitante Regional

Esta Entidad Solicitante Regional, será la responsable de la solicitud y la custodia del Certificado Forestal Regional y deberá:

1. Realizar el Referente Técnico Regional, en el que se detalle para el conjunto de la región, el cumplimiento de los parámetros e información solicitada en la Norma UNE 162.002-2.
2. Asumir y hacer cumplir las Normas UNE 162.002 y Directrices Regionales, en su caso, de Gestión Forestal Sostenible en vigor.
3. Establecer un Procedimiento de Control para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras.
4. Informar a los adscritos y a los interesados sobre la certificación forestal regional y sus derechos y obligaciones.
5. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
6. Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante el proceso de auditoría.
7. Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado Forestal Regional, emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación. Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal regional, identificando propietario, gestor y superficie.
8. Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado Regional, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
9. Solicitar al PEFC - España (Órgano de Gobierno del Consejo del PEFC), tras la obtención del Certificado Regional, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC.
10. Tramitar para cada adscrito, que lo solicite, una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las

superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado, pero no dará al titular el derecho de uso del logotipo PEFC, para ello deberá solicitar al PEFC -España una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.

11. Establecer un procedimiento que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

7.2. Adscritos a la Certificación Forestal Regional

Podrán adscribirse aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación forestal regional para las superficies forestales, incluidas en dicho ámbito regional, que gestionan de forma sostenible.

Cada uno de los adscritos debe manifestar, a la Entidad Solicitante Regional, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación Forestal para las superficies adscritas al proceso de certificación. Solo los montes inscritos en la certificación podrán considerarse como certificados.

Se recomienda que los gestores adscritos a la Certificación Forestal Regional incluyan en el certificado toda la superficie forestal que gestionan en esa región.

7.2.1. Derechos de los adscritos a la Certificación Forestal Regional

Tendrán derecho a:

1. Recibir la información de la Entidad Solicitante Regional sobre el proceso de certificación.
2. Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas, o un documento acreditativo individual, de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante Regional, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación
3. Solicitar, a PEFC - España, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
4. Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
5. Obtener una validación de la Entidad Solicitante Regional que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

7.2.2. Deberes de los adscritos a la Certificación Forestal Regional

Los adscritos a la Certificación Regional deberán:

1. Manifiestar por escrito a la Entidad Solicitante Regional, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación forestal regional.
2. Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal.
3. Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
4. Poner a disposición de la Entidad Solicitante Regional y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
5. Registrar por escrito las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto, y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

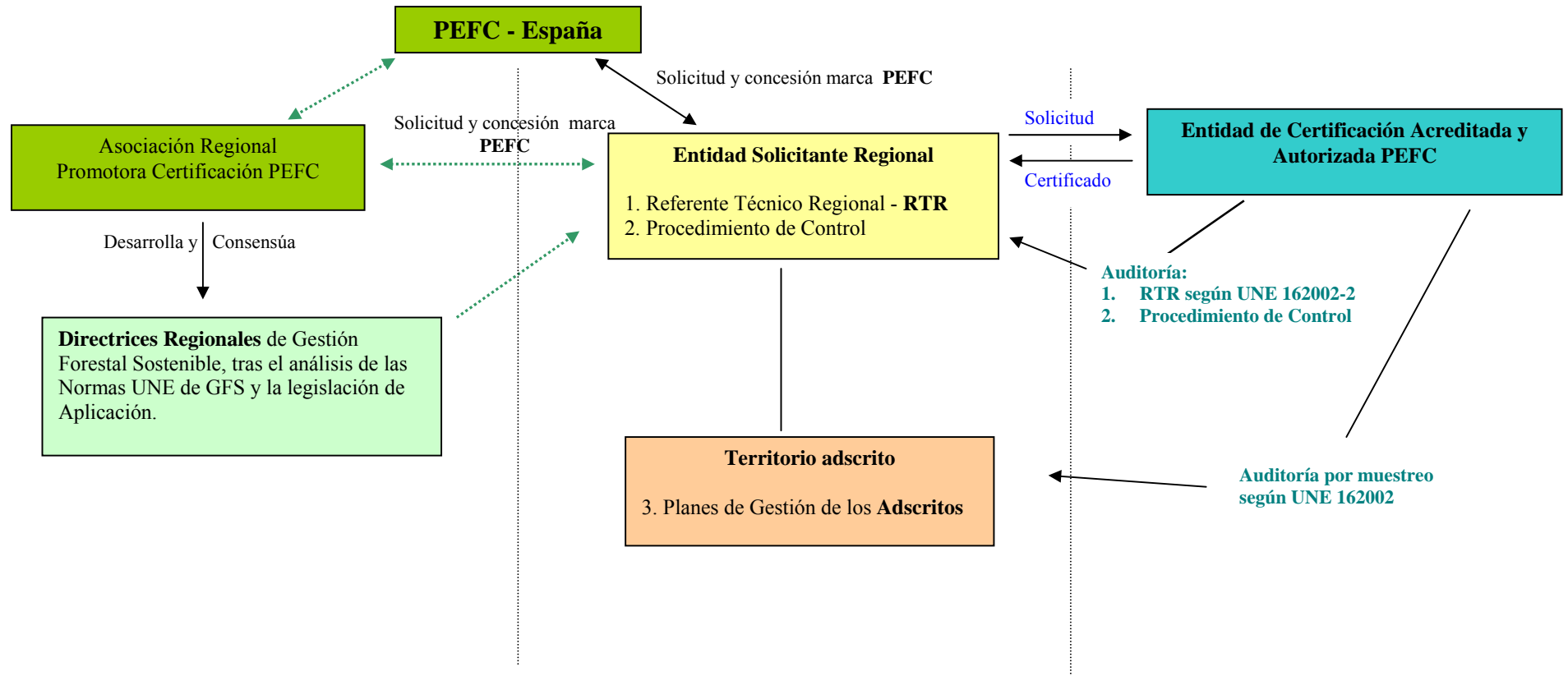
7.3. Pérdida de la Condición de Adscrito a la Certificación Forestal Regional.

Un adscrito a la Certificación Regional puede ser expulsado, si se ha observado un incumplimiento grave de los requisitos de certificación y no ha aplicado la acción correctora pertinente, tras su notificación por escrito. El miembro expulsado podrá reincorporarse al grupo, tras un periodo de tiempo especificado, si ha aplicado la acción correctora correspondiente.

La Entidad Solicitante Regional, tiene la potestad de decidir sobre el alcance de la expulsión y la duración del periodo restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la Comisión Arbitral del PEFC - España.

ESQUEMA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL

NOTA: En la certificación a escala Regional es conveniente la existencia de las Directrices Regionales, aunque no es un requisito imprescindible para la certificación ni para la constitución de la Entidad Solicitante Regional. Caso de que exista la Asociación Regional Promotora de la Certificación PEFC es su responsabilidad el desarrollo de dichas Directrices, pero caso de que no exista es posible su desarrollo y debate en otro tipo de foro.



8. CERTIFICACIÓN FORESTAL DE GRUPO.

La Certificación Forestal de Grupo requiere la agrupación de los gestores interesados en el proceso, a través de una Entidad Asociativa legalmente constituida, que será designada Entidad Solicitante o mediante un acuerdo, jurídicamente documentado, en el que se determinará quien ejercerá como Entidad Solicitante.

8.1. Funciones Entidad Solicitante de Grupo

Esta Entidad Solicitante de Grupo, será la responsable de la solicitud y la custodia del Certificado Forestal de Grupo y deberá:

1. Asumir y hacer cumplir las Normas UNE 162.002 Parte 1 y Directrices Regionales, en su caso, de Gestión Forestal Sostenible en vigor.
2. Establecer un Procedimiento de Control para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras.
3. Informar a los adscritos y a los interesados sobre la certificación forestal de grupo y sus derechos y obligaciones.
4. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
5. Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante el proceso de auditoría.
6. Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado Forestal de Grupo, emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación. Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal de grupo, identificando propietario, gestor y superficie.
7. Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado de Grupo, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
8. Solicitar al PEFC - España (Órgano de Gobierno del Consejo del PEFC), tras la obtención del Certificado de Grupo, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC.
9. Tramitar para cada adscrito, que lo solicite, una copia del Certificado Forestal de Grupo incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante de Grupo y la Entidad de Certificación que emitió el certificado,

- pero no dará al titular el derecho de uso del logotipo PEFC, para ello deberá solicitar al PEFC -España una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
10. Establecer un procedimiento que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

8.2. Adscritos a la Certificación Forestal de Grupo

Podrán adscribirse aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación forestal de grupo para las superficies forestales que gestionan de forma sostenible.

Cada uno de los adscritos debe manifestar, a la Entidad Solicitante de Grupo, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación Forestal para las superficies adscritas al proceso de certificación. Solo los montes inscritos en la certificación podrán considerarse como certificados.

Se recomienda que los gestores adscritos a la Certificación Forestal de Grupo incluyan en el certificado toda la superficie forestal que gestionan en esa zona.

8.2.1. Derechos de los Adscritos a la Certificación Forestal de Grupo

Tendrán derecho a:

1. Recibir la información de la Entidad Solicitante de Grupo sobre el proceso de certificación.
2. Obtener una copia del Certificado Forestal de Grupo incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas, o un documento acreditativo individual, de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante de Grupo, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación
3. Solicitar, a PEFC - España, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal de Grupo.
4. Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
5. Obtener una acreditación de la Entidad Solicitante de Grupo que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

8.2.2. Deberes de los adscritos a la Certificación Forestal de Grupo

Los adscritos a la Certificación de Grupo deberán:

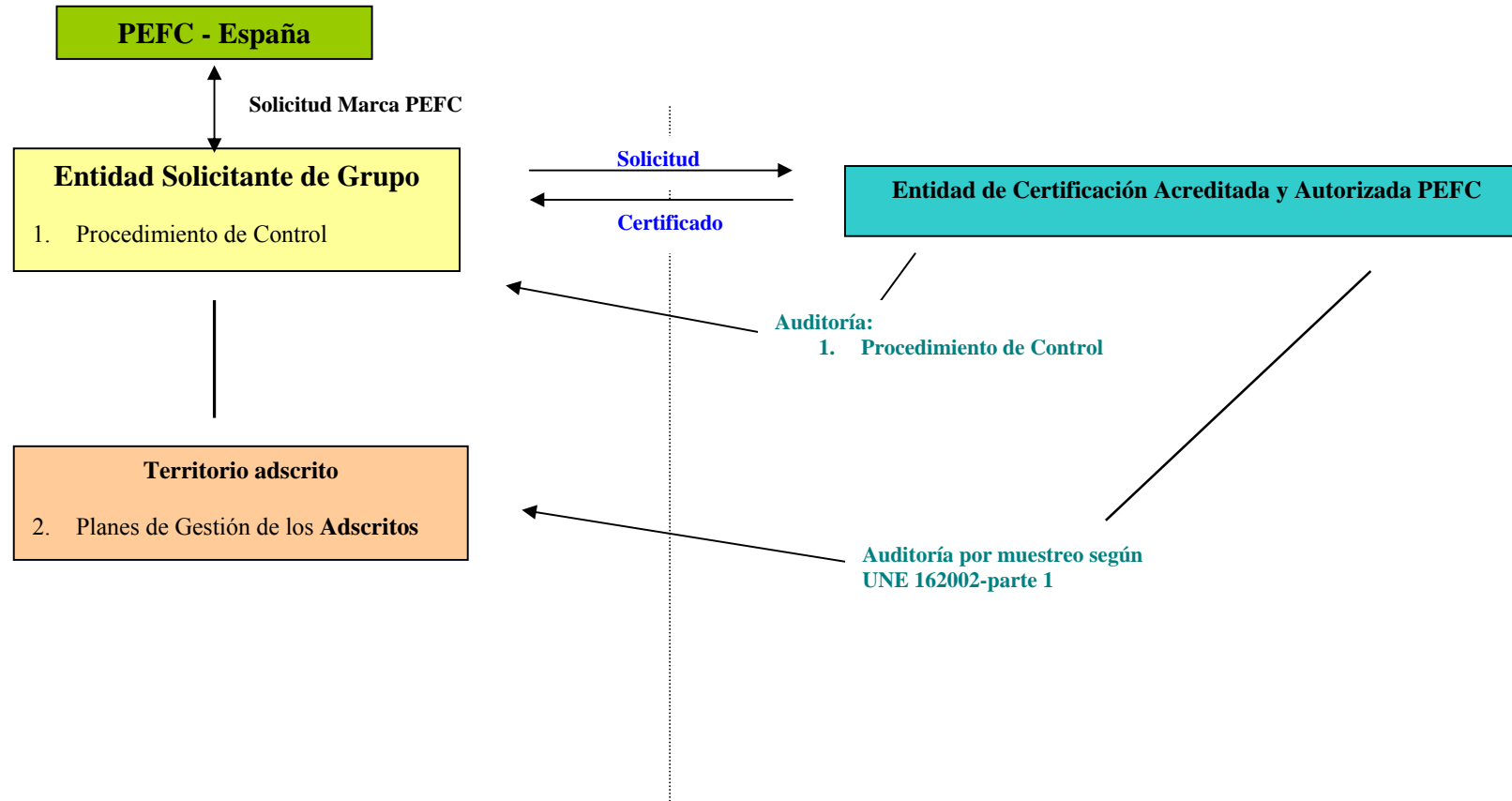
1. Manifiestar por escrito a la Entidad Solicitante de Grupo, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación forestal regional.
2. Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal.
3. Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
4. Poner a disposición de la Entidad Solicitante de Grupo y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
5. Registrar por escrito las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto, y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

8.3. Pérdida de la condición de adscrito a la Certificación Forestal de Grupo.

Un adscrito a la Certificación de Grupo puede ser expulsado, si se ha observado un incumplimiento grave de los requisitos de certificación y no ha aplicado la acción correctora pertinente, tras su notificación por escrito. El miembro expulsado podrá reincorporarse al grupo, tras un periodo de tiempo especificado, si ha aplicado la acción correctora correspondiente.

La Entidad Solicitante de Grupo, tiene la potestad de decidir sobre el alcance de la expulsión y la duración del periodo restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la Comisión Arbitral del PEFC - España.

ESQUEMA CERTIFICACIÓN FORESTAL DE GRUPO



9. CERTIFICACIÓN FORESTAL INDIVIDUAL

La certificación forestal individual será posible cuando dicha certificación sea solicitada de forma explícita por una persona física o jurídica, que ejercerá de Entidad Solicitante, para aquellas superficies forestales que gestiona y que voluntariamente incluye en este proceso.

Se recomienda que la entidad solicitante de la Certificación Forestal Individual incluya en el certificado toda la superficie forestal que gestiona en esa zona.

9.1. Derechos

1. Obtener el Certificado Individual de gestión forestal sostenible respecto a las superficies forestales que haya comprometido en el proceso, emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación.
2. Plantear ante la Comisión Arbitral del PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

9.2. Deberes

1. Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal y, en su caso, las Directrices Regionales.
2. Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
3. Poner a disposición de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para la realización de las auditorías de certificación.
4. Solicitar al PEFC - España (Órgano de Gobierno del Consejo del PEFC), tras la obtención del Certificado Individual, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC
5. Responsabilizarse de la correcta utilización del Certificado y de la licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.

10. CERTIFICACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA

La Certificación de la Cadena de Custodia constituye la etapa posterior a la Certificación de la Gestión Forestal, donde se produce el seguimiento y se asegura la trazabilidad de los productos forestales y derivados, elaborados a través de las distintas fases del proceso productivo y su posterior comercialización.

El Sistema Español de Certificación Forestal, en lo relativo a la Certificación de la Cadena de Custodia, asume como propio todo lo expresado en el documento técnico del Consejo del PEFC, y en especial en el Anexo 4 específico y sus correspondientes Apéndices.

Nota: La categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Fuente: Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2.003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (Diario Oficial nº L124 de 03.05.20).

11. SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL

Las entidades solicitantes de la certificación de la gestión forestal deben elaborar un sistema de gestión forestal que debe comprender la estructura administrativa, la planificación de actuaciones, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos, controles y revisiones para determinar y realizar la política definida por la Entidad Solicitante, en la que se declaran las intenciones, objetivos generales y principios de acción, en relación con la gestión forestal a implantar en las superficies forestales y/o con la metodología de cadena de custodia a implantar.

Un sistema de gestión forestal será el conjunto documental formado, al menos, por el procedimiento de control de los adscritos y los planes de gestión de las unidades de gestión y en el caso de certificación forestal regional, complementado por el referente técnico regional.

El desarrollo del correspondiente sistema de gestión puede, por consiguiente, establecerse de forma similar a lo diseñado en los sistemas de gestión medioambiental, tales como las Normas ISO 14 001, Sistemas de gestión medioambiental; o lo establecido en los sistemas de aseguramiento de la calidad ISO 9.001; o el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento y del Consejo de 19 de marzo de 2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

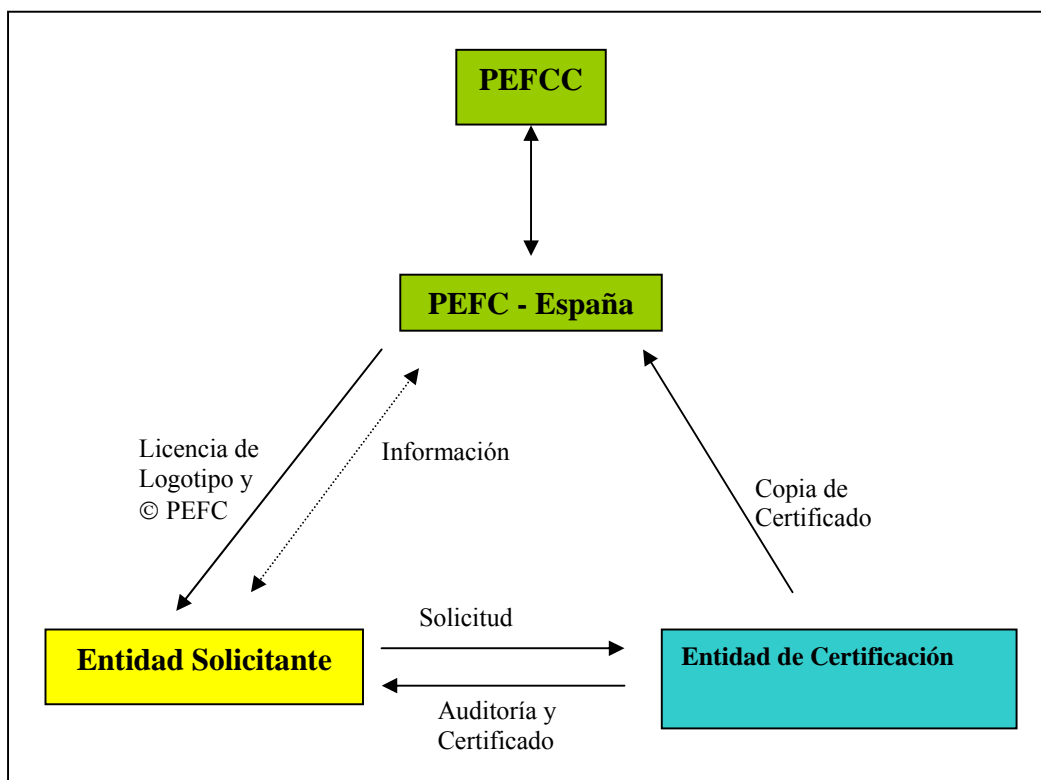
En el caso de la certificación de la cadena de custodia la entidad solicitante debe desarrollar un sistema de gestión según lo indicado en el anexo 4 específico de PEFC y sus correspondientes apéndices.

12. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Para la certificación de la gestión forestal y/o la cadena de custodia, las entidades de certificación, el proceso de certificación y su acreditación, deben cumplir todo lo indicado al respecto en la documentación técnica normativa del sistema PEFC, y sus correspondientes anexos.

El procedimiento para la obtención de la certificación de la gestión forestal y/o de la cadena de custodia y marca PEFC se establece en el presente documento y se detalla a través de los correspondientes procedimientos generales e internos desarrollados y aprobados por PEFC España. El proceso de certificación básicamente se desarrollará conforme a las fases que se relacionan seguidamente:

1. La **solicitud** de certificación forestal y/o de cadena de custodia, será enviada por la entidad solicitante a la entidad de certificación elegida, entre las acreditadas y autorizadas para ello. La entidad de certificación demandará la documentación requerida para iniciar el proceso.



2. Las entidades de certificación deben ser entidades imparciales, tercera parte independiente tanto de la gestión forestal como de la entidad certificada y no deben ser órgano de decisión en el desarrollo de las Normas.

La entidad de certificación y el procedimiento documentado para la realización de la certificación de la gestión forestal y de cadena de custodia, debe cumplir los requisitos definidos en la ISO Guide 65.

Las entidades de certificación de cadena de custodia deberán tener competencia técnica relativa al abastecimiento y procesamiento de productos de origen forestal y a los flujos de materiales en las diferentes etapas de su procesamiento y comercialización.

Las entidades de certificación que operen en España deberán estar acreditadas específicamente para la certificación de la gestión forestal y/o de la cadena de custodia por la entidad nacional de acreditación (ENAC) o entidad equivalente.

Las entidades de acreditación deben ser miembro de IAF (International Accreditation Forum) e implementar los procedimientos descritos en la Norma ISO/IEC 17011:2004 y otros documentos reconocidos por la citada organización.

Las entidades de certificación acreditadas, deben estar autorizadas por PEFC España para operar en España y deben informar a PEFC España sobre la concesión de los certificados de gestión forestal y/o de cadena de custodia, y todos aquellos cambios relativos a la validez y al alcance de los mismos.

En el certificado se deberá reflejar el alcance, periodo de validez, norma a la que se refiere, entidad de certificación, número y nombre de la entidad de acreditación y toda aquella información que se considere relevante.

Las entidades de certificación son responsables de realizar un control del uso de la licencia del logotipo PEFC en el caso de que la entidad certificada sea usuaria del mismo.

3. Los auditores y el proceso de auditoría de la gestión forestal y/o de cadena de custodia deben cumplir las directrices de la Norma UNE - EN ISO 19.011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y /o medio ambiental.

Las entidades de certificación tienen la responsabilidad de emplear auditores competentes que tengan el adecuado conocimiento sobre los procesos de certificación y de todos los aspectos relacionados con la certificación de la gestión forestal o la cadena de custodia.

4. Adicionalmente los auditores para la certificación de la gestión forestal deben cumplir los requisitos de cualificación establecidos en la Norma UNE 162.003 Gestión forestal sostenible - Criterios de cualificación de auditores forestales.
5. Las quejas y apelaciones relacionadas con decisiones o actividades de la entidad certificada, la entidad de certificación acreditada, o la entidad de acreditación, deberán ser resueltas a través del procedimiento de gestión de quejas y apelaciones de la entidad de certificación acreditada, la entidad de acreditación o con el Foro de Acreditación Internacional (IAF), según corresponda.
6. El periodo completo de validez del certificado forestal o de cadena de custodia es de cinco años. Para su obtención se realizará una auditoría al inicio del proceso en la que, en ambos casos se auditarán todos los apartados de los documentos normativos de referencia.

Con periodicidad anual se realizaran auditorias de seguimiento. Así mismo, la entidad de certificación podrá realizar auditorias extraordinarias cuando lo estime oportuno por evidencias que así lo motiven.

7. Para la realización de las auditorias para la certificación de la gestión forestal, las unidades de gestión serán seleccionadas por muestreo. La superficie elegida en el muestreo deberá ser representativa de la totalidad de la superficie que opta a la certificación, en base a criterios de usos del suelo, calidad de estación, especies vegetales, tipo de masa, actividades o trabajos forestales que se están llevando a cabo, etc. Con el objeto de incrementar la eficiencia del proceso de certificación, en el caso de haya un elevado número de planes de gestión a auditar, el equipo auditor concentrará las auditorias por áreas, comarcas o provincias.

En las siguientes tablas se definen los parámetros generales de muestreo según el tipo de auditoría forestal, donde "n" es el número de planes de gestión que optan a la certificación.

Auditoria Inicial:

Modalidad	Muestreo	UNE 162002-1	UNE 162002-2	Sistema Español de Certificación Forestal	Anexo 5. Uso marca	Procedimiento Control adscritos	Procedimiento Información Pública
Individual	\sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí	-		Sí
Grupo	$0,6 * \sqrt{n}$	Todos los indicadores	-	Sí	-	Sí	Sí
Regional	$0,6 * \sqrt{n}$	Todos los indicadores	Todos los indicadores	Sí	-	Sí	Sí

Auditoria Renovación:

Modalidad	Muestreo	UNE 162002-1	UNE 162002-2	Sistema Español de Certificación Forestal	Anexo 5. Uso marca	Procedimiento Control adscritos	Procedimiento Información Pública
Individual	0,8 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí	Sí		Sí
Grupo	0,5 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí	Sí	Sí	Sí
Regional	0,5 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	Todos los indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí

Auditoria de Seguimiento:

Modalidad	Muestreo	UNE 162002-1	UNE 162002-2	Sistema Español de Certificación Forestal	Anexo 5. Uso marca	Procedimiento Control adscritos	Procedimiento Información Pública
Individual	0,5 * $\sqrt{(n/4)}$	Selección* de indicadores	-	Sí	Sí		Sí
Grupo	0,3 * $\sqrt{(n/4)}$	Selección* de indicadores	-	Sí	Sí	Sí	Sí
Regional	0,3 * $\sqrt{(n/4)}$	Selección* de indicadores	No	Sí	Sí	Sí	Sí

En las auditorias de seguimiento la entidad de certificación determinará la selección de indicadores a revisar de la Norma UNE 162.002-parte 1, considerando, en función del fin principal de la masa, al menos los siguientes:

CRITERIO	USO PRODUCTIVO	USO RECREATIVO	USO PROTECTOR
Criterio 1	-	-	-
Criterio 2	COMPLETO	COMPLETO	COMPLETO
Criterio 3	3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6	3.4, 3.5, 3.6	3.5, 3.6
Criterio 4	4.2, 4.8, 4.9	4.2, 4.8, 4.9	4.2, 4.8, 4.9
Criterio 5	5.1	5.1	5.1, 5.2
Criterio 6	6.5, 6.6	6.4, 6.5, 6.6, 6.10	6.4, 6.5, 6.6

Auditoria extraordinaria para ampliación de superficie:

Modalidad	Muestreo	UNE 162002-1	UNE 162002-2	Sistema Español de Certificación Forestal	Anexo 5. Uso marca	Procedimiento Control adscritos	Procedimiento Información Pública
Individual	0,4 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí			Sí
Grupo	0,4 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí		Sí	Sí
Regional	0,4 * \sqrt{n}	Todos los indicadores	-	Sí		Sí	Sí

En el caso de la auditoria de ampliación sea coincidente con la auditoria de seguimiento o de renovación de la superficie certificada, los muestreos se realizarán de forma independiente para la superficie ya certificada y la de nueva inclusión.

8. Las entidades solicitantes de la certificación de Gestión Forestal son las responsables de establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones o expulsiones. En el caso de que se incremente la superficie anteriormente adscrita al certificado en más de un 20 %, será necesaria, para su consideración como superficie certificada, superar una auditoria de dicha ampliación.
9. Las entidades solicitantes de la Gestión Forestal, certificadas o en proceso de certificación, deben custodiar todas las observaciones, comentarios u opiniones relativas al cumplimiento de los Criterios e Indicadores de la Norma UNE 162.002 de Gestión Forestal Sostenible, que reciban.

Todos los comentarios, observaciones u opiniones, que para su mejor interpretación deben referirse a criterios o indicadores concretos de la citada Norma UNE, serán puestos a disposición del equipo auditor externo para que sean valorados y considerados en el proceso de certificación por tercera parte independiente.

Tras superar el proceso de auditoría, la entidad auditada deberá poner a disposición pública un resumen del informe de la certificación, facilitado por la entidad de certificación, en el que se incluyan los datos más significativos del proceso, así como un listado de las personas físicas o jurídicas que han remitido comentarios.

10. En la certificación de la cadena de custodia, tanto en las auditorias iniciales como en las de seguimiento y renovación, se auditaran todos los apartados del documento normativo Anexo 4 de requisitos de trazabilidad de la cadena de custodia.

En la certificación conjunta de múltiples instalaciones o "multisite", se auditará el procedimiento de control de los adscritos y por muestreo las instalaciones adscritas. Para la incorporación al certificado de nuevas instalaciones, estas deberán ser consideradas en el muestreo.

En el siguiente cuadro se definen los parámetros generales de muestreo según el tipo de auditoría de cadena de custodia, donde "n" es el número de instalaciones que optan a la certificación.

Auditoría Inicial	Auditoría de Seguimiento	Auditoría de Renovación
\sqrt{n}	$0,6 * \sqrt{n}$	$\sqrt{n} (*)$

(*) EL ratio de muestreo podrá reducirse a $0,8 * \sqrt{n}$, si el sistema de control de los adscritos ha demostrado su eficacia durante el ciclo de certificación anterior.

11.

El uso de la marca PEFC se rige por las reglas y guía de utilización de la marca PEFC establecidas en el Anexo 5 de PEFC y deben ser cumplidas por todas las entidades certificadas.

13. FORMACIÓN

El conocimiento de los principios fundamentales de la gestión forestal sostenible, así como del Sistema de Certificación PEFC y de las normas UNE de gestión forestal sostenible es requisito imprescindible a la hora de iniciar, organizar, desarrollar y acometer una certificación. Dicha exigencia es aplicable a todas las personas implicadas en el proceso de certificación en la medida requerida por el papel que jueguen en dicho proceso.

De forma general se establece que los programas de formación, así como los cursos específicos sobre el sistema de certificación PEFC habrán de estar reconocidos por el organismo que administra el Sistema Español de Certificación Forestal (PEFC- España). Dicho reconocimiento y autorización será expresamente necesaria para poder utilizar el logo PEFC en la documentación de dichos cursos, tal y como se establece en los requisitos de utilización del logotipo PEFC.

A este efecto se establece que aquellas entidades interesadas en la organización de cursos y programas de formación sobre el sistema PEFC deberán dirigir una solicitud por escrito a PEFC-España, describiendo de manera suficientemente detallada el objetivo, contenido, profesorado y financiación de la acción formativa propuesta, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Adicionalmente, para la formación de los auditores forestales se deberá cumplir en todo momento lo establecido por la norma UNE 162.003 - Gestión Forestal Sostenible. Criterios de Cualificación de Auditores Forestales, siendo responsabilidad de la organización formadora acreditar la aptitud del candidato a auditor forestal en la formación recibida. Esta formación teórica del auditor forestal puede ser suministrada por la entidad a la que pertenece el auditor o por una organización externa pero en cualquier caso debe estar reconocida por PEFC-España, según lo especificado en la Guía de Reconocimiento de Entidades de Formación para la Formación Teórica de Auditores Forestales.

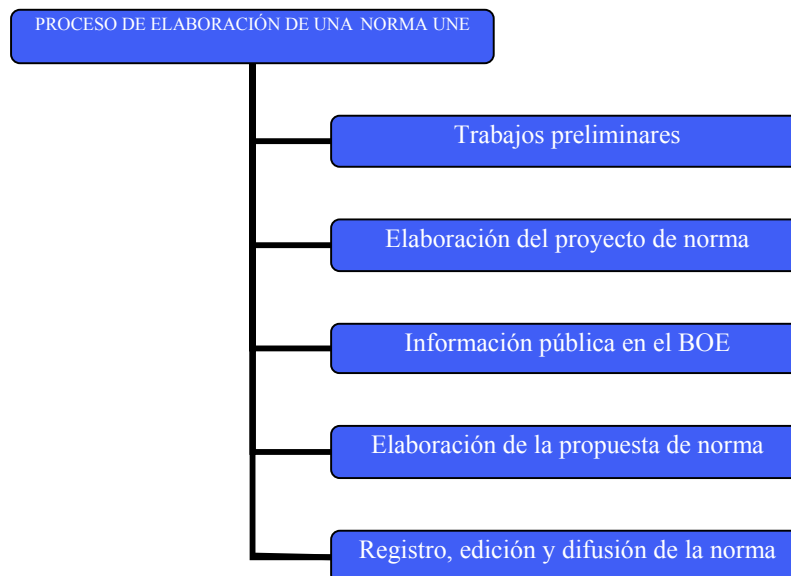
14. PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

En España se ha realizado una revisión abierta a toda la sociedad de los Criterios e Indicadores Paneuropeos y las Directrices Paneuropeas a Nivel Operativo, y de las leyes, políticas y programas nacionales con el fin de desarrollar las Normas Españolas de la Gestión Forestal Sostenible que se incluyen como Anexo Normativo del Sistema Español de Certificación Forestal.

Este foro abierto se constituyó como un Comité Técnico de Normalización (CTN 162), previa solicitud motivada de PEFC España, a través de la Resolución del Ministerio de Industria del 12 de enero de 2000, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 37, en la que se autoriza a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de la Gestión Forestal Sostenible.

El Real Decreto 2200/1995 designa a AENOR como la única Entidad Española de Normalización.

El proceso de Normalización se ha desarrollado según lo establecido en el Reglamento de AENOR de los Comités Técnicos de Normalización y siguiendo el proceso siguiente:



El objetivo prioritario de este CTN 162, es la redacción de las **Normas UNE de Gestión Forestal Sostenible**. A este foro o CTN, han sido invitados a participar todos los interesados en la sostenibilidad de la gestión forestal, manteniendo el conjunto final una estructura equilibrada y altamente representativa, al estar formado por más de cincuenta y cinco vocales, representantes, entre otros, de gestores y propietarios forestales públicos y privados, sindicatos, colegios profesionales, asociaciones industriales, institutos de investigación públicos y privados, empresas de ámbito forestal, consultorías, organismos públicos, universidades, y consumidores finales, y la invitación a las principales organizaciones ambientalistas del sector forestal español.

En el seno del Comité de Normalización se han constituido diferentes Subcomités para avanzar lo más dinámicamente posible en el desarrollo de las Normas, estando cada uno de ellos encargado de la redacción de diferentes Normas UNE de Gestión Forestal Sostenible.

Las Normas UNE de Gestión Forestal Sostenible fueron redactadas y finalmente aprobadas por el plenario del Comité Técnico y los órganos de gobierno de AENOR el día 4 de junio de 2.001, después de realizar los correspondientes trámites para su aprobación, como fue su paso a consulta pública a través de su publicación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el Boletín Oficial del Estado nº 42, Resolución de 22 de enero y en el nº 93, Resolución de 22 de marzo de 2001 y tras su aprobación su publicación en el BOE nº 247, Resolución de 10 de septiembre de 2001.

Las Normas UNE de Gestión Forestal Sostenible deben ser revisadas cada 5 años, por lo que el 21 de diciembre de 2005 se iniciaron los trabajos para su revisión, con una renovación de la invitación a participar a todos los interesados en el sector, y en la que fueron nuevamente incluidas las principales organizaciones ambientalistas españolas.

Desde la reactivación de los trabajos del CTN 162 se han celebrado múltiples reuniones en las que se ha realizado una revisión integral de los indicadores de gestión forestal sostenible, basada en los indicadores mejorados aprobados en la Conferencia Ministerial de Viena 2003 y en la que se ha contado con la experiencia de la aplicación de la norma anterior.

El proceso de consulta pública se inició con la publicación de los proyectos de Normas UNE en el BOE nº 9 de 2007, Resolución de 14 de diciembre de 2006, y tras la recepción y análisis de comentarios, fueron aprobadas por los órganos de gobierno de AENOR el 26 de julio de 2007. y finalmente publicadas el 5 de septiembre de 2007.

Han tenido un papel destacado en el proceso de normalización, tanto los propietarios y gestores privados, como presidentes del CTN 162, como el propio Ministerio de Medio Ambiente al ostentar la presidencia del subcomité 2, encargado de la redacción de los indicadores de gestión forestal sostenible y del que desarrolla las tareas de Secretaría PEFC España.

Finalmente, el 5 de septiembre de 2007 se produjo su publicación por AENOR y envío para su posterior publicación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el Boletín Oficial de Estado como Normas UNE, con los siguiente títulos:

- UNE 162.002 – Parte 1; Gestión Forestal Sostenible. Criterios e Indicadores. Genéricos de la Unidad de Gestión.
- UNE 162.002 - Parte 2; Gestión Forestal Sostenible. Criterios e Indicadores. Complementarios para la evaluación a escala regional.
- UNE 162.003; Gestión Forestal Sostenible. Criterios de cualificación de Auditores Forestales

PEFC -España adopta formalmente las anteriormente citadas Normas UNE, y las incluye como parte del Sistema Español de Certificación Forestal.

Nota: Las Normas UNE que forman parte del Sistema Español de Certificación Forestal son propiedad intelectual de AENOR y su explotación se rige según la legislación pertinente.

15. MODIFICACIONES DEL SISTEMA

Cuando las modificaciones del Sistema Español de Certificación Forestal reconocido PEFC se produzcan como resultado de una revisión periódica o por cualquier iniciativa previa a la revisión periódica, la documentación correspondiente deberá definir el periodo para implementar dicha modificación.

La duración del periodo transitorio deberá tener en cuenta el tiempo necesario para introducir los cambios, difundir la información y la formación, así como el tiempo necesario para el reconocimiento de dichos cambios por el Consejo de PEFC.

Para la total aplicación de esta versión del Sistema Español de Certificación Forestal, se establece un periodo transitorio de 12 meses, tanto para todos los nuevos certificados como para los certificados ya concedidos. En el caso de certificados concedidos durante el periodo transitorio la aplicación de esta nueva versión del sistema se controlará durante la primera auditoria de seguimiento.